

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DE APELACION Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

TEXTO ORIGINAL

Publicado en el Periódico Oficial, el miércoles 20 de abril de 2005, segunda sección, tomo CXXXV, num. 98.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE**

LÁZARO CÁRDENAS BATEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 60, fracción XXII, y 65, de la Constitución Política del Estado; 3° y 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria de fecha 25 de Octubre del 2004, el Pleno (sic) la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados, el Reglamento Interior de la Comisión.

Que con fundamento en el artículo 32, fracción V y 36 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, fue propuesto al Gobernador Constitucional del Estado el proyecto aprobado de Reglamento Interior por parte de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte.

Que por lo anteriormente expuesto, se acuerda:

Único. Cumplidas las formalidades legales se ordena se publique, para su debido cumplimiento y observancia, en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte.

Así lo acuerda y firma el C. Lázaro Cárdenas Batel, Gobernador Constitucional del Estado, con la asistencia del C. L. Enrique Bautista Villegas, Secretario de Gobierno, en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 10 días del mes de enero del año 2005. Cúmplase.

ACTA DE SESIÓN DE PLENO OCTUBRE 25 DEL 2004

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12 doce horas del día 25 veinticinco de octubre del año 2004 dos mil cuatro, reunidos en la casa marcada con el número 491 cuatrocientos noventa y uno, de la calle Mariano Monterde, de la colonia Chapultepec Norte, de la ciudad de Morelia, con el propósito de celebrar SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO de la COMISIÓN ESTATAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE, presentes los C.C. ISMAEL ACOSTA GARCÍA, MIEMBRO TITULAR PRESIDENTE, ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR, PRIMER MIEMBRO VOCAL TITULAR, JOSÉ ADOLFO NAVARRO REYES, SEGUNDO MIEMBRO VOCAL TITULAR, se procedió a dar inicio a la sesión, sometiendo a consideración la siguiente orden del día: 1.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal; 2.- Revisión y aprobación, en su caso, del Proyecto de Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte y; 3.- Asuntos generales. Acto seguido y en apego al punto número uno del orden del día, se tomó la lista de asistencia encontrándose presentes todos los miembros titulares, en consecuencia se declara la existencia del quórum legal y válidos los acuerdos que tome el Pleno. Para desahogar el segundo punto del orden del día, el Pleno revisó detalladamente el proyecto de Reglamento Interior que presenta el área de lo Contencioso deportivo y previa valoración, se tomó acuerdo por unanimidad,

en el sentido de aprobar el proyecto de Reglamento Interior, instruyendo al Comisionado Presidente C. ISMAEL ACOSTA GARCÍA, para que lo presente ante la Secretaría de Gobierno, para los efectos legales a que haya lugar. Se anexa en original (anexo 1) un tanto del Reglamento Interior aprobado por el Pleno a la presente acta. Acto seguido, atendiendo el punto número tres del orden del día, relativo a asuntos generales, se cede el uso de la palabra a los miembros del Pleno sin que exista registro para tratar alguno. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14 catorce horas del día 25 veinticinco del mes de octubre del año 2004 dos mil cuatro, se declara finalizada la SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE, siendo válidos, para los efectos legales a que haya lugar, todos y cada uno de los acuerdos que aparecen en la presente acta, misma que firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron dando fe de la legalidad de la misma. (Firmados).

EL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 31, 32 fracción V, 33, 34 y 36 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo,

CONSIDERANDO

Que esta instancia estima prioritario que la justicia deportiva debe ser un elemento que propicie condiciones de equidad y legalidad en toda sociedad, por lo que se debe satisfacer la demanda real y potencial de una instancia para lograr tal fin, a efecto de fomentar y promover entre los ciudadanos michoacanos la cultura de legalidad en el deporte;

Que bajo este criterio, el Pleno de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte requiere de un instrumento que regule su funcionamiento interior, con el propósito de delimitar el ejercicio de sus facultades, así como las responsabilidades que deben tener sus respectivos departamentos para el cumplimiento de sus objetivos;

Por lo anteriormente expuesto, y reunido el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 veinticinco de Octubre del año 2004, dos mil cuatro, una vez analizado y discutido el punto número dos de la orden del día, que se refiere a la aprobación del Proyecto de Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, tenemos a bien remitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento de las unidades administrativas del organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, que tiene como objeto admitir, conocer, instaurar el procedimiento y resolver las impugnaciones planteadas mediante el recurso de apelación por cualquier ciudadano michoacano que estime vulnerados sus derechos en materia de cultura física y deporte, cuente o no con registro ante el Sistema Estatal del Deporte, además de la coordinación y organización de todas las actividades encaminadas a este fin.

Artículo 2º. Al frente de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, estarán un Comisionado Presidente y 2 dos Comisionados Titulares, quienes se auxiliarán del personal técnico y administrativo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CEAAD.

Artículo 3º. Para los efectos de la interpretación de este Reglamento, se entenderán las siguientes denominaciones:

- I. **Reglamento:** El presente reglamento interior;
- II. **Ley:** La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Contrato:** El contrato de trabajo respectivo, vigente en la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte;
- IV. **CEAAD:** A la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte;
- V. **Comisionado Presidente:** Al Comisionado Presidente de la CEAAD, quien encabeza el Pleno de dicha Comisión;
- VI. **Comisionados Titulares:** A los dos Comisionados Titulares, miembros del Pleno; y,
- VII. **Pleno:** Órgano máximo de Gobierno de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, integrado por un Comisionado Presidente y dos Comisionados Titulares.
- Departamentos:** Son las unidades administrativas de la CEAAD dotadas de facultades de planeación, dirección y control, contempladas en el artículo 8º del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

Artículo 4º. El Pleno, es el máximo órgano de gobierno de la CEAAD y estará integrado por tres Comisionados Titulares, de los cuales uno de ellos fungirá como Comisionado Presidente y los dos restantes como Comisionados Titulares. Serán designados por el H. Congreso del Estado previa convocatoria que para el efecto se emita.

El Jefe del Departamento de lo Contencioso Deportivo fungirá como Secretario del Pleno y como Secretario de Acuerdos de la CEAAD. Tendrá fe pública para todas las actuaciones que de ella emanen.

Artículo 5º. Son facultades del Pleno:

- I. Dictar acuerdos, laudos y resoluciones para mediar o fungir como árbitro en las controversias que pudieran suscitarse entre deportistas, entrenadores y directivos en los términos que establece la Ley;
- II. Calificar, en su caso, las excusas o impedimentos que sus miembros presenten para conocer de un determinado procedimiento ante el Pleno;
- III. Presentar al H. Congreso del Estado y al Ejecutivo Estatal los informes que soliciten relativos a la administración de la CEAAD;
- IV. Dar parte ante el Ministerio Público, cuando exista presunción de que los funcionarios públicos o empleados de la CEAAD incurran en responsabilidad penal alguna en el ejercicio de sus funciones;
- V. Procurar que las partes en las audiencias del procedimiento se conduzcan con respeto y cordialidad, y en caso de que no sea así, se impongan las correcciones disciplinarias correspondientes;
- VI. Las sesiones de la CEAAD serán públicas y se declararán privadas cuando el Pleno lo estime conveniente; y,

VII. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Constitución Política del Estado y otras leyes relativas.

Artículo 6º. Para que funcione el Pleno, se requiere de la concurrencia de la mayoría de los Comisionados Titulares.

Los acuerdos que emita el Pleno deberán ser firmados por el Secretario de Acuerdos para dar fe y certificar el acto.

Artículo 7º. Las sesiones del Pleno serán fijadas en el Calendario Anual que se apruebe a propuesta del Comisionado Presidente, mismas que se celebrarán el día y la hora preestablecidos en la agenda, previa convocatoria que para el efecto emita el Secretario de Acuerdos, en la que se señale si son de carácter público o privado.

Se podrá sesionar fuera del calendario, para tratar y resolver únicamente aquellos asuntos de carácter urgente o extraordinario, previa convocatoria del Comisionado Presidente o de cualquiera de los dos Comisionados Titulares.

Artículo 8º. La CEAAD, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Pleno;

II. Departamento de lo Contencioso Deportivo, cuyo Titular fungirá como Secretario de Acuerdos y Secretario del Pleno;

III. Departamento de Promoción de la Cultura de la Legalidad Deportiva; y,

IV. Departamento Administrativo.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL COMISIONADO PRESIDENTE

Artículo 9º. Al Comisionado Presidente le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Representar legalmente a la CEAAD, y en su caso, delegar la representación jurídica a terceros;

II. Dirigir administrativamente a la CEAAD;

III. Convocar, a través del Secretario de Acuerdos, a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Pleno;

IV. Someter a consideración, análisis y valoración del Pleno, los asuntos y procedimientos de su competencia;

V. Desempeñar las comisiones especiales que el Pleno le confiera e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;

VI. Presentar la información oficial de la CEAAD que se publique en los medios de comunicación y en la página web, previo acuerdo del Pleno;

VII. Ejecutar, auxiliado por el Secretario de Acuerdos, las disposiciones del Pleno, hasta ponerlas en estado de resolución;

- VIII. Proponer para su autorización, al Pleno, el Proyecto de presupuesto y Programa Operativo Anual;
- IX. Solicitar, a las entidades públicas o privadas que corresponda, su colaboración para eficientar las funciones de la CEAAD;
- X. Solicitar, a las entidades públicas o privadas que corresponda, la ejecución de los acuerdos, laudos o resoluciones que dicte el Pleno;
- XI. Proponer ante el Pleno las reestructuraciones administrativas de la Comisión, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XII. Tomar acuerdos con los titulares de las unidades administrativas que integran la CEAAD y supervisar el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Coordinar con el Departamento Administrativo la integración del Proyecto de presupuesto y Programa Operativo Anual;
- XIV. Proponer para su autorización al Pleno, los manuales de organización y procedimientos de la CEAAD;
- XV. Coordinar las acciones del Departamento de Promoción de la Cultura de la Legalidad Deportiva;
- XVI. Establecer los lineamientos de trabajo y sistemas de control necesarios que tengan por objeto eficientar las actividades de las unidades administrativas de la CEAAD;
- XVII. Coordinar y dirigir la realización de investigaciones y estudios relacionados con el objeto de la CEAAD;
- XVIII. Proponer al Pleno, la suscripción de convenios y/o acuerdos para el cumplimiento de los objetivos de la CEAAD;
- XIX. Proponer, para la aprobación del Pleno, al personal que se requiera para el debido cumplimiento de las funciones de la CEAAD;
- XX. Celebrar los contratos que regulen las relaciones laborales de la CEAAD con sus servidores públicos y trabajadores, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables;
- XXI. Rendir informe anual ante el H. Congreso del Estado, de las actividades desarrolladas por la CEAAD; y,
- XXII. Las que le señale el Pleno y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IV **DE LOS COMISIONADOS TITULARES**

Artículo 10. A los Comisionados Titulares miembros de la CEAAD, les compete el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Someter a consideración, análisis y valoración del Pleno los asuntos y procedimientos de su competencia;
- II. Desempeñar las comisiones especiales que el Pleno le confiera e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;

III. Coordinar las funciones del Departamento de lo Contencioso Deportivo a través del Comisionado Titular Licenciado en Derecho y; las funciones del Departamento Administrativo a través del Comisionado Titular restante;

IV. Supervisar el desarrollo de los programas y acciones de la CEAAD;

V. Proponer al Pleno las bases, lineamientos y requisitos que normen los actos que sean competencia de la CEAAD, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Colaborar en la implementación de acciones, campañas y proyectos relacionados con la función de los departamentos que integran la CEAAD;

VII. Dirigir y evaluar las investigaciones en materia jurídico deportiva, así como promover la conciliación y arbitraje en conflictos derivados de la práctica deportiva;

VIII. Fomentar y difundir el proyecto de investigación jurídico deportivo y de vinculación con los organismos afines a las actividades de la CEAAD;

IX. Brindar asesoría técnica a entidades públicas y privadas y personas físicas o morales en materia jurídico deportiva;

X. Concertar alianzas estratégicas con los sectores social y privado que participan en planes y programas de desarrollo deportivo, para implantar la cultura de legalidad deportiva en el Estado;

XI. Vigilar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la CEAAD, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XII. Participar en el proceso interno de programación, presupuestación y evaluación de los programas y proyectos de la CEAAD;

XIII. Evaluar el ejercicio, control y registro contable del presupuesto autorizado de la CEAAD y supervisar que su aplicación se ajuste a las disposiciones normativas aplicables;

XIV. Revisar y validar los informes de avances físico-financieros de la CEAAD;

XV. Participar en la Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás comisiones que llegaran a integrarse, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; y,

XVI. Las demás que les señale el Pleno y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO V

DE LAS COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN LA CEAAD

Artículo 11. Al frente de las Unidades Administrativas que integran la CEAAD, habrá un Jefe de Departamento, que se auxiliará del personal a su cargo, para cubrir las necesidades inherentes y que estén dentro de las posibilidades presupuestales de la CEAAD.

Artículo 12. A los Jefes de Departamento les corresponden el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las labores encomendadas al Departamento a su cargo;

- II. Desempeñar las comisiones que el Pleno les encomiende y mantenerlo informado sobre el resultado de sus actividades;
- III. Acordar con el Comisionado Titular, coordinador del área, la atención de los asuntos cuya responsabilidad corresponda al departamento a su cargo;
- IV. Establecer, con la aprobación del Pleno, los procedimientos de trabajo que deban aplicarse en el departamento a su cargo;
- V. Formular los proyectos, programas, estudios, opiniones técnicas e informes que les sean solicitados por el Pleno;
- VI. Formular el Proyecto de presupuesto y Programa operativo anual del departamento a su cargo;
- VII. Proporcionar información y asesoría en el ámbito de su competencia, a las unidades administrativas de la CEAAD, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto por el Pleno;
- VIII. Implementar las medidas que sean necesarias para el mejoramiento del departamento a su cargo;
- IX. Coordinar sus actividades entre sí, cuando así lo determine el Pleno o se requiera para su mejor funcionamiento;
- X. Llevar un registro y control de toda la documentación que se turne al departamento a su cargo;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por el Pleno;
- XII. Vigilar la conservación y mantenimiento de los archivos del departamento a su cargo;
- XIII. Emitir constancias cuando corresponda, previo acuerdo del Pleno, de los documentos que obran en el departamento a su cargo;
- XIV. Cumplir con los lineamientos expedidos por las autoridades competentes, en cuanto al uso, cuidado y resguardo de los bienes patrimoniales de la CEAAD, aplicable al ejercicio y control del presupuesto; y,
- XV. Las demás que les señalen el Pleno y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 13. En las ausencias temporales del Comisionado Presidente que no excedan de cuarenta y cinco días naturales, éste será suplido por el Comisionado Titular Licenciado en Derecho.

Artículo 14. Las ausencias temporales de los Comisionados Titulares serán cubiertas por los suplentes respectivos que, en su caso, serán llamados por los dos miembros restantes del Pleno para darles posesión del cargo.

Artículo 15. En la ausencia definitiva de cualquiera de los Comisionados Titulares, se dará parte al H. Congreso del Estado para que éste, de conformidad con la Ley, proceda al nombramiento definitivo y tome posesión del cargo por el tiempo restante del período vigente. Los dos miembros restantes del Pleno, deberán notificar a la brevedad posible del hecho al H. Congreso del Estado.

CAPÍTULO VII
DE LA COMPATIBILIDAD LABORAL

Artículo 16. Para efectos de compatibilidad laboral, los miembros de la CEAAD podrán desarrollar labores de instrucción pública y beneficencia en los términos del artículo 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS (sic) TRANSITORIOS (sic)

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Morelia, Michoacán de Ocampo; a 25 de Octubre de 2004.

LIC. ISMAEL ACOSTA GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE
(Firmado)

LIC. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR
COMISIONADO TITULAR
(Firmado)

M.V.Z. J. ADOLFO NAVARRO REYES
COMISIONADO TITULAR
(Firmado)